

RESOLUCIÓN 042
(ENERO 28 DE 2022)

“Por medio del cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2022”.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en función de lo cual las Entidades, dentro del marco de las políticas establecidas por el departamento Administrativo de la función Pública, deben formular los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, crea el Sistema Nacional de Capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los Empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que el Literal C del artículo tercero del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que las entidades con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año un Plan Institucional de Capacitación.

Que el Literal C del artículo 11 del decreto 1567 de 1998, establece como obligación de las Entidades Estatales establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y condiciones para acceder a los programas de capacitación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 los Planes de Capacitación de las Entidades Públicas deben responder a los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar las competencias laborales.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 894 de 2017, todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, el entrenamiento, y a los programas de bienestar que adopte la Entidad.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del decreto 612 de 2018, estableció que las Entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1437, de 2011, deberán integrar los Planes Institucionales y Estratégicos y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar a 31 de enero de cada año.

Que el departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el “Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y Profesionalización del servidor Público” con el cual determina las bases de la política de capacitación para los servidores, y los parámetros para la formulación del Plan Institucional de Capacitación de las Entidades Públicas.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente expuesta, el Grupo de Trabajo de Talento Humano de la ESE, efectuó el diagnóstico a través del cual se identificaron las necesidades de capacitación para la presente vigencia y elaboro el Plan Institucional de Capacitación.

Que de acuerdo con el literal h del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará en la elaboración de los Planes de Capacitación y estímulos y en su seguimiento.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación según la normativa acorde con los lineamientos determinados en el mencionado Plan Nacional de Formación y Capacitación, para contribuir al desarrollo y cualificación de los servidores públicos y la profesionalización y el desarrollo del servicio público de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Institucional de Capacitación -PIC – para los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2022.

PRAGRAFO: El documento que contiene los lineamientos del Plan Institucional de Capacitación PIC de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2022 hace parte integral de la presente resolución y será publicado en la página web de la entidad.

Resolución No. 042 del 28 de enero de 2022

3

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Capacitación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia, se ejecutará con los recursos asignados y los recursos físicos y humanos disponibles en la Entidad, así como a través de mecanismos y redes de cooperación interinstitucional de capacitación del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN. La evaluación del Plan Institucional de Capacitación medirá el impacto de la formación y capacitación en los funcionarios en la gestión institucional y será la base para implementar acciones de mejoramiento en la formulación y ejecución del plan, con base en los indicadores allí establecidos y será realizada por el Grupo Interno de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIARIOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION. Serán beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación todos los servidores públicos vinculados en la Planta de Personal de la ESE, independiente de su tipo de vinculación.

En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derecho de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA MARIA CALDERÓN RUEDA
GERENTE

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	28 de enero de 2022
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Gestión de Talento Humano)

